

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse resatiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acatumbra, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) salió anoche de París con dirección á Londres, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gaceta 5 Junio 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

En vista de que los Alcaldes del distrito de Ateca, excepto los de Ariza y Monreal, no han ingresado cantidad alguna hasta la fecha para atender al pago de las obligaciones del presupuesto carcelario del actual año, adeudando también sumas de otros anteriores; prevengo á dichas Autoridades municipales, que de no ingresar las cantidades con que aparecen en descubierto, en el plazo de diez días, me verá precisado á imponerles la multa de veinticinco pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 6 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 22 de Mayo último se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde de Bujesca, apercibiéndole por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal, la cual le fué reclamada por la Tesorería en 4 de Abril próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la ley Municipal, y caso 2.º, número 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 3 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que

desde el día 6 del próximo mes de Agosto se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 5 de Junio de 1905.—Alfredo de Ojeda.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cementerio catól. co.—Sepulturas de adultos. Cuadros 19, 21 y 23.—De la número 2.421 á la 2.647.—Cuadros 11, 13 y 15.—De la número 2.669 á la 2.843 ocupadas del 20 de Mayo al 20 de Junio de 1900.

Sepulturas de párvulos.—Cuadro número 4.—De la número 3.984 á la 4.134, ocupadas del 20 de Mayo al 2 de Junio de 1900.

Cementerio civil.—Sepulturas de párvulos y fetos.—De la número 68 á la 96, ocupadas del 12 de Mayo al 15 de Julio de 1900.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el próximo año 1906, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios.

Nonaspe 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Matías Latogeta.

El Ayuntamiento y Junta pericial han acordado llevar á cabo los trabajos de formación del Registro fiscal de edificios y solares con sujeción á la instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita á los vecinos y terratenientes para que por sí mismos ó por medio de sus encargados presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas hasta el 15 de Junio próximo, á cuyo fin en la Secretaría del Ayuntamiento se les facilitarán los impresos necesarios, advirtiéndoles que los que no cumplan, sufrirán las responsabilidades de que trata el citado reglamento.

Al propio tiempo se hace saber: Que del 1 al 15 de dicho mes y durante las horas de oficina se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana formado para el próximo año de 1906, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Novillas 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mariano Irún.

El apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el año 1906, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, á los efectos reglamentarios, durante los días del cinco al veinte del actual.

Mallén 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

A los efectos reglamentarios y durante los días 3 al 18 del actual estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1906.

Fuentes de Ebro 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Huete.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1902 y 1903, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Mesones 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Molinero.

Desde el día de mañana y por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del año corriente que ha de servir para el reparto de 1906.

Pinseque 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, de conformidad á lo establecido por la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, se encarece á los contribuyentes de este término, sean vecinos ó terratenientes, que por todo el presente mes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las fincas que posean; bien entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encinacorva 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Morales.

Desde el día 10 al 25 del presente mes estará de manifiesto, en la Secretaría, el apéndice para 1906, á fin de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinacorva 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Morales.

Desde el 1.º al 15 de Junio y durante las horas de oficina se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, formado para el reparto de contribución del próximo año 1906, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas en ello tengan interés.

Trasmoz 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Andía.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según dispone la ley de 27 de Marzo de 1900, Instrucción de 14 de Agosto del mismo año y Real orden de 20 de Enero del año corriente, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el improrrogable plazo de quince días presenten en esta Alcaldía una relación jurada por cada edificio ó solar de los que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo castigadas las omisiones y falsedades que se cometan en dichas relaciones juradas en la forma que determinan las expresadas disposiciones.

Maluenda 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Per.

Por el presente se cita á Junta de interesados á los dueños de las propiedades y establecimientos industriales usuarios de las aguas de las acequias de La Orden y Monteagudo, á sesión extraordinaria para el día 21 del actual, á las dos de su tarde, á esta Sala Comistorial, con objeto de aprobar las cuentas de rehaces del año actual y de acordar los repartos que se hayan menester.

Si no se reuniese mayoría de usuarios en dicho día, tendrá lugar la segunda reunión el día 28 del mismo mes y á la propia hora, en la que se tomarán acuerdos con los que concurran.

Manchones 12 de Mayo 1905.—El Alcalde, Juan M. Bernal

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida contra Eusebio García Belenguer, sobre levantamiento de frutos embargados, ha acordado se haga saber á la perjudicada doña María Gómez, vecina que fué de esta capital, el auto de adjudicación recaído en aquéllas, cuyo tenor literal es como sigue:

«Auto.—Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza á treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—Resultando: Que condenado por sentencia ejecutoria Eusebio García Belenguer, además de la pena principal, á la indemnización de noventa y una pesetas á la perjudicada D.^a María Gómez, fueron embargados á dicho penado, para pago de las responsabilidades á que fué condenado, tres campos secanos, sitos en Villamayor: justipreciados en cincuenta pesetas dos de ellos y uno en cuarenta y cinco.—Resultando: Que anunciada la venta en pública subasta de tales fincas hasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, no se presentó postor en ninguna de ellas, solicitándose en su virtud por el Abogado del Estado se adjudicasen por el orden de preferencia establecido en el artículo cuarenta y cinco del Código penal.—Resultando: Que notificada dicha sentencia por cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL á la perjudicada D.^a María Gómez, no ha renunciado á la indemnización mencionada.—Considerado: Que no siendo bastantes los bienes del penado á cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, la reparación del daño causado é indemnización de perjuicios, tiene preferencia á todas las demás, á tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Código penal, y en su virtud, no habiendo dado resultado ninguna de las tres subastas celebradas para la venta de las fincas embargadas al penado Eusebio García Belenguer, procede su adjudicación á la perjudicada en pago hasta donde alcancen, de la referida indemnización, y declarar la insolvencia de aquél, por el resto y las demás responsabilidades pecuniarias.—Se adjudican á D.^a María Gómez los tres campos secanos, sitos en Villamayor, embargados al penado Eusebio García Belenguer, en pago hasta donde alcancen, de las noventa y una pesetas de indem-

nización, á que fué condenado el referido García, al cual se declara insolvente por el resto de las demás responsabilidades pecuniarias que se le impusieron. Hágasele saber este proveído, así como á la D.^a María Gómez, en la misma forma que la notificación de la sentencia, expidiéndole el correspondiente testimonio y poniéndolo además en conocimiento de la Superioridad con certificación literal del mismo.—Así lo acordó y firma el señor don Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito, de que doy fe.—Manuel Marina.—Ante mí, Luis Moliner».

Y para que sirva de notificación á la referida D.^a María Gómez, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento á lo acordado, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza á treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan Hernández Rodríguez, pordiosero, natural de Toledo, de estatura alta, de buen color, algo grueso y rubio, soltero, de veintidós años; viste pantalón azul, alpargatas, boina y blusa azules, que tiene una peca cerca del ojo derecho, una cicatriz de quemadura en cada brazo y otra en una pierna y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado cite á los procesados José Castro Garrido y Miguel Llorca Deveza, para que en el día doce del mes actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á la celebración de la vista en juicio oral de la causa que se les formó por el delito de estafa; y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza tres de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, José Guitarte.

Egea.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Mariano Recaj Salvatierra, conocido por Mariano, en causa sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública y primera subasta los inmuebles y derechos embargados al mismo, para responder de dichas responsabilidades, y se hallan sitos en la jurisdicción de esta villa:

1.º Una casa, sin número, situada en el casco de esta villa y su calle de los Carasoles; confrontante por la derecha entrando con casa de Francisco Bericat Jiménez, por la izquierda con casa de Florentina López y ésta con otra de Domingo Coscolluela y por la espalda con ambas, con corral serrenado del mismo Francisco Bericat Jiménez. Consta de planta baja, en la que existe un patio y dos cuartos, uno á la izquierda y otro de frente, sin luces y que sirven de bodegas, y otro segundo piso principal, en el que hay una cocina y un cuarto que reciben luz de la calle de los Carasoles, y sobre esos departamentos dos graneros en el último piso. Por el piso principal, y su cocina pueden entrar á un cuarto con luz á la calle de los Carasoles y á la derecha de éste, otro cuarto sin luz y en el piso firme debajo del primer cuarto hay otro cuarto, con entrada por el patio de la casa y por la puerta de la casa de Florentina López, y derecho para subir por la escalera de la misma casa á los mismos cuartos, sobre los que hay otros dos que pertenecen ó constituyen la habitación de la Florentina López, sin que pueda expresarse el área superficial de esta finca: tasada en quinientas sesenta pesetas.

2.º Un corral, en el casco de esta villa, con cubierto serrenado y sobre el cubierto un pajar, sin número, de extensión superficial ignorada, situado en la calle de la Portaza, barrio de la Corona; confrontante por la derecha con calle de los Carasoles en dirección á la Tajada, por la izquierda con casa de herederos de Manuel Callizo Hernández y por la espalda con casa de herederos de Gregorio Villa: valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas; y

3.º Un campo, en la jurisdicción de esta villa, sito en la Vega del Gancho, de cabida seis hanegas, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte con campo de Vicente Villarreal, al Sur con acequia de Jacemón, al Este con campo de Felipe Aznárez, y al Oeste con el de Manuel Gallizo: tasado en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual y hora de las diez bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

Se advierte que no existen ni han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles y derechos embargados, los que correrán á cargo de los rematantes.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Junio de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

JUZGADOS MILITARES**Zaragoza.**

D. Paulino Martínez Loygorri, primer Teniente de la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, Juez instructor nombrado de orden superior para instruir expediente por falta de concentración para destino á Cuerpo, contra el recluta que á continuación se expresa.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del reemplazo de mil novecientos dos, perteneciente á la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, José Monterde Vicén, natural de esta capital de Zaragoza, vecindado en la misma, soltero, de veintitres años y dos meses de edad, de oficio periodista y de un metro quinientos treinta milímetros de estatura, á quien de orden del Excelentísimo Sr. General del quinto Cuerpo de ejército le instruyo expediente por su falta de presentación al acto de concentración para destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de trece de Febrero último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Monterde Vicén, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicidad de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la oficina de la mencionada Caja de Recluta, establecida en el cuartel de San Lázaro, de Zaragoza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado José Monterde Vicén, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la citada oficina y cuartel nombrado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza primero de Junio de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Paulino Martínez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Mendro.